

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31155 (06.04.2021)	LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA EL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La citada Ley tiene por objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones.</p> <p>El acoso contra las mujeres en la vida política es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.</p> <p>Las disposiciones de la presente ley se aplican a las mujeres:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Candidatas a cargos políticos de representación por elección popular en los niveles nacional, regional y local, desde su confirmación en las elecciones internas o primarias de su organización o alianza política. b) Autoridades elegidas por elección popular que desempeñan cargos políticos en los niveles de gobierno nacional, regional y local. c) Funcionarias que, por designación, desempeñan cargos políticos en funciones ejecutivas en los niveles de gobierno nacional, regional y local, desde que se emite la resolución correspondiente. d) Autoridades de comunidades campesinas, comunales, indígenas, originarios y afrodescendientes que ejercen cargos de elección desde que postulan a los mismos. e) Militantes de organizaciones políticas que postulan a cargos de dirigencia o de representación, así como durante el ejercicio de dichos cargos. <p>Constituyen manifestaciones de acoso contra las mujeres en la vida política las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Evitar por cualquier medio que las mujeres asistan a actividades que impliquen el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones, salvo las restricciones de ley.

			<ul style="list-style-type: none"> b) Restringir el uso de la palabra impidiendo el derecho de participación política en condiciones de igualdad, según la normativa vigente. c) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupa impidiendo su ejercicio en condiciones de igualdad. d) Excluir, limitar o impedir el ejercicio de los derechos políticos a causa del estado de embarazo, parto, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada de acuerdo con la normativa aplicable. e) Divulgar imágenes o mensajes a través de medios de comunicación o redes sociales que transmitan y/o reproduzcan relaciones de desigualdad y discriminación contra las mujeres con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos. f) Dar a conocer información, con fines políticos, de la vida personal y privada que carezca de interés público.
LEY Nº 31156 (06.04.2021)	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, HABILITANDO PERMANENTEMENTE EL USO DE CANALES TECNOLÓGICOS PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La presente Ley en su artículo Único modifica el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a lo siguiente</p> <p><i>“Artículo 15. Denuncia La denuncia puede presentarse por escrito, verbalmente o a través de canales virtuales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otro medio tecnológico que para este efecto se disponga, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía</i></p>

			<p><i>Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial"</i></p> <p>Respecto a su Disposición Complementaria Final Única se señala que el Poder Ejecutivo adecúa en el plazo de treinta días el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el Decreto Supremo 004-2019-MIMP, a lo establecido en la presente Ley.</p>
LEY N° 31161 (06.04.2021)	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ÑUNYA JALCA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
LEY N° 31162 (06.04.2021)	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	La presente ley tiene por objeto crear el distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, cuyos límites territoriales y base cartográfica se encuentran especificados en la citada Ley.
LEY N° 31163 (05.04.2021)	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MANITEA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	La presente ley tiene por objeto crear el distrito de Manitea, con su capital Tawantinsuyo, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, cuyos límites territoriales y base cartográfica se encuentran especificados en la citada Ley.
PODER EJECUTIVO			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000053-2021-DGPA/MC (28.03.2021)	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	MINISTERIO DE CULTURA	Se determina la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Huanchihuaylas (sector norte), ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N°

	MONUMENTAL HUANCHIHUAYLAS (SECTOR NORTE), UBICADO EN EL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA		PPROV-012- MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, cuyas coordenadas se encuentran detalladas en la citada Resolución.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094-2021-MINEM/DM (06.04.2021)	CONCEDEN MEDIDA CAUTELAR, SOLICITADA POR LA EMPRESA GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., PARA LA OCUPACIÓN, PASO Y TRÁNSITO DE ÁREAS MATERIA DE LA SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Se concede medida cautelar para la ocupación, paso y tránsito de las áreas materia de la servidumbre sobre el predio inscrito en la Partida Registral Nº 11134888 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I-Sede Piura, ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, solicitada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., de acuerdo al plano que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 095-2021-MINEM/DM (06.04.2021)	CONCEDEN MEDIDA CAUTELAR, SOLICITADA POR LA EMPRESA GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., PARA LA OCUPACIÓN, PASO Y TRÁNSITO DE ÁREAS MATERIA DE LA SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO Y	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Se conceder medida cautelar para la ocupación, paso y tránsito de las áreas materia de la servidumbre sobre el predio inscrito sobre el predio inscrito en la Partida Registral Nº P15144132 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I-Sede Piura, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, solicitada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., de acuerdo al plano que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

	PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA		
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2021-MINEM/DM (06.04.2021)	CONCEDEN MEDIDA CAUTELAR, SOLICITADA POR LA EMPRESA GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., PARA LA OCUPACIÓN, PASO Y TRÁNSITO DE ÁREAS MATERIA DE LA SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Se concede una medida cautelar para la ocupación, paso y tránsito de las áreas materia de la servidumbre sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° P15144131 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I-Sede Piura, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, solicitada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., de acuerdo al plano que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2021-MTC/01.03 (05.04.2021)	OTORGAN A LA EMPRESA ALTA VELOCIDAD NETWORK PERU S.R.L. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Se otorga a la empresa ALTA VELOCIDAD NETWORK PERU S.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como los primeros servicios a prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local en la modalidad conmutado

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 003-2021/TCE (19.03.2021)</p>	<p>ACUERDO DE SALA PLENA QUE MODIFICA EL CRITERIO INTERPRETATIVO PLASMADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 08-2020/ TCE RELACIONADO CON EL ALCANCE DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES A), B), C), D) Y E) DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL TUO DE LA LEY N° 30225, PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA</p>	<p>ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</p>	<p>Los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por mayoría, acordaron lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los impedimentos para contratar con el Estado aplicables a los funcionarios o servidores públicos mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, no son extensibles a su labor docente, tanto cuando ésta se ejerce bajo un régimen laboral como de locación de servicios. 2. Dejar sin efecto el criterio interpretativo plasmado en los numerales 1 y 2 del Acuerdo N° 008-2020/TCE. 3. El Acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
---	--	--	--

PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2021-MDCP (24.03.2021)</p>	<p>APRUEBAN DONACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN; ASIMISMO, LA INMATRICULACIÓN DE TERRENOS COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO</p>	<p>Se aprueba la donación a favor del MINISTERIO DE SALUD – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, de los lotes de terrenos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOTE DE TERRENO DESTINADO AL PUESTO DE SALUD HUAMPOMAYO, ubicado en el Caserío de Huampomayo, distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución. 2. LOTE DE TERRENO DESTINADO AL PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA, ubicado en el Caserío de Agua Blanca, distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución. 3. LOTE DE TERRENO DESTINADO AL PUESTO DE SALUD NUEVO HORIZONTE, ubicado en el Caserío de Nuevo Horizonte, jurisdicción del distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto

			<p>Inca, departamento de Huánuco, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución.</p> <p>4. LOTE DE TERRENO DESTINADO AL PUESTO DE SALUD LOS ÁNGELES, ubicado en el Caserío de Los Ángeles, jurisdicción del distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución.</p> <p>Se aprueba la donación a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO, del lote de terreno siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. LOTE DE TERRENO DESTINADO A LA I.E. CORONEL LEONCIO PRADO GUTIERREZ (NIVEL SECUNDARIO) – SAN JUAN DE CODO, CÓDIGO MODULAR N° 1569789, ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Codo, distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución.2. TERRENO PARA PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUE LÁZARO FLORIDA SCHMIDT EN EL JR. FERNANDO BELAÚNDE”, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas especificadas en la citada Resolución.
--	--	--	--